

C.. 1

EJECUTIVO 2019-01045 AUTO APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREDISERVIR
DDO:JANER MALDONADO MONTAÑO Y ELIANA LINEY MALDONADO MONTAÑO

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informando que el termino de traslado se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio.

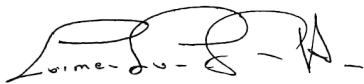

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

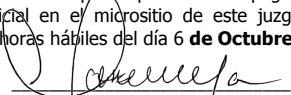
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
--

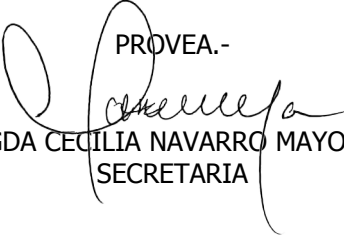
C.. 1

EJECUTIVO 2020-00028 AUTO APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREDISERVIR
DDO:DENNIS JESUS ALVAREZ SANCHEZ Y PEDRO JOSE LOZANO CONTRERAS

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informando que el termino de traslado se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio.

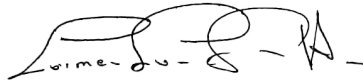
PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

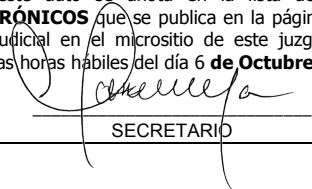
Ocaña, Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
--

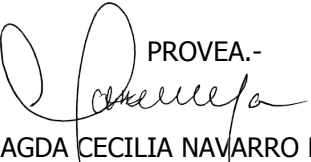
C.. 1

EJECUTIVO 2020-00088 AUTO APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREDISERVIR
DDO: ANIANI LORENA CASTRO SANTOS, WILLIAN LOPEZ Y DIMAS ANTONIO CASTRO

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informando que el termino de traslado se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio.

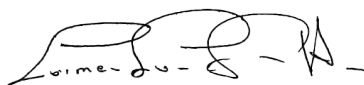
PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

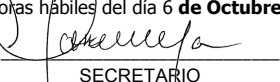
Ocaña, Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Octubre de 2020.  SECRETARIO

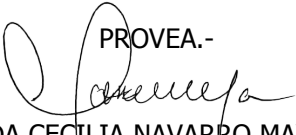
C.. 1

EJECUTIVO 2017-00745 AUTO APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREZCAMOS S.A.
DDO: EMIRO JESUS BARBOSA

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informando que el termino de traslado se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio.

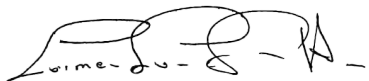
PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

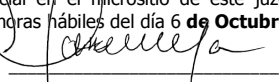
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

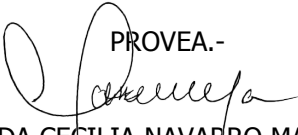

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Octubre de 2020.  SECRETARIO

CUADERNO No. 1
PROCESO EJECUTIVO H. APROBACION DICTAMEN
RADICADO No. 2019-00439
DTE: JEISI JACKELINE RODRIGUEZ
DDO: NOEHMI RUIZ MATTOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

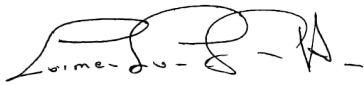
PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

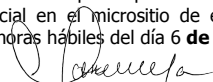
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que vencieron los términos del traslado del dictamen pericial del bien inmueble embargado y secuestrado presentado en este proceso por el señor Apoderado demandante a través de perito y la parte contraria guardó silencio, désele APROBACION.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Octubre de 2020.  SECRETARIO

C. 1

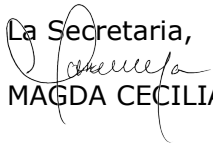
544984053002-2017-00072-00 AUTO RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICION
EJECUTIVO SINGULAR EN ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y ACUMULADAS
DTE: MARLENE CONTRERAS
DDO: MARIO PABON CONTRERAS

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante a través de su apoderado interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 9 de septiembre de 2020.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

OBJETO A DECIDIR.-

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto oportunamente por el apoderado demandante en contra del auto proferido por este Juzgado el 9 de Septiembre de 2020 que ordenó la acumulación de la demanda.

TRAMITE DEL RECURSO.-

Por secretaría se le dio el trámite consagrado en el artículo 319 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

Manifiesta el señor apoderado demandante en síntesis, se reponga el auto del 9 de septiembre de 2020, que ordenó la acumulación de la demanda Ejecutiva adelantada por MARLENE CONTRERAS, en acumulación de pretensiones y acumuladas en contra de MARIO PABON CONTRERAS, en virtud a que no se dio aplicación a lo señalado en el Art.463 numeral 1 CGP, toda vez que dentro del proceso Matriz ya se había notificado al demandado MARIO PABON CONTRERAS, solicitando en consecuencia se reponga dicho auto sin que se de aplicación al numeral 2º del auto del 9 de septiembre de 2020.

EL DESPACHO PARA RESOLVER CONSIDERA:

Descendiendo al caso que nos ocupa y analizando los argumentos expuestos por el señor apoderado demandante, consideramos que le asiste razón toda vez que lo expuesto por el señor Abogado así lo estipula el Art. 463 numeral 1, en razón a que dentro del proceso Matriz se notificó al demandado MARIO PABON a través de su Curador, luego se acepta lo solicitado y se ordena entonces revocar parcialmente el auto de fecha 9 de septiembre de 2020 numeral 2º y en consecuencia se ordena dar aplicación al Art. 463 numeral 1º CGP, teniendo por notificado al demandado por Estado.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER,

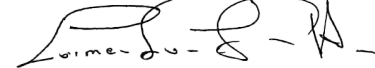
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aceptar el recurso de reposición interpuesto oportunamente por el apoderado demandante en contra del auto proferido por este Juzgado el 9 de Septiembre de 2020 que ordenó la acumulación de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- En consecuencia con la anterior declaración se ordena entonces revocar parcialmente el auto de fecha 9 de septiembre de 2020 numeral 2º y en consecuencia se ordena dar aplicación al Art. 463 numeral 1º CGP, teniendo por notificado al demandado por Estado.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite ordenado en el auto de fecha 9 de septiembre numerales 3 y 4.

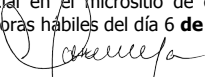
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097

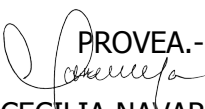
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 **de Octubre de 2020.**



SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo lo solicitado por la parte demandante NIMER HOLGUIN SUAREZ en coadyuvancia con el cesionario AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES dentro del presente proceso en contra de AMANDA MARIA SANJUAN NAVARRO.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

Ocaña, Cinco de Octubre de dos mil veinte.-

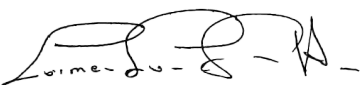
Se halla al Despacho la solicitud de cesión del crédito presentada por el demandante NIMER HOLGUIN SUAREZ en coadyuvancia con la cesionaria AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES dentro del presente proceso en contra de AMANDA MARIA SANJUAN NAVARRO.

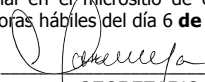
Analizado el mismo y de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante en coadyuvancia con la cesionaria AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES y de conformidad con los Arts. 1960 a 1962 C. CIVIL, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS.,

ORDENA :

- 1.- Admitir la cesión que del crédito hace NIMER HOLGUIN SUAREZ en la cesionaria AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, CC. 1.098.710.635 de conformidad con lo impreso en el memorial de fecha 8 de septiembre de 2020.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente cesión de crédito a la parte demandada señora AMANDA MARIA SANJUAN NAVARRO. Esta se hará como lo disponen los Arts.291 a 292 CGP, carga que corresponde a la parte cesionaria.
- 3.- En consecuencia con lo anterior, téngase como demandante a AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, CC. 1.098.710.635 dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
